

Comité del Programa y Presupuesto

Trigésima tercera sesión
Ginebra, 13 a 17 de septiembre de 2021

LISTA DE DECISIONES

preparada por la Secretaría

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA. APERTURA DE LA SESIÓN

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

documento WO/PBC/33/1.

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) aprobó el orden del día (documento WO/PBC/33/1).

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA. ELECCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA EN FUNCIONES DEL COMITÉ DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO (PBC)

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) decidió no tomar medidas sobre este punto del orden del día.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA. INFORME DE LA COMISIÓN CONSULTIVA INDEPENDIENTE DE SUPERVISIÓN (CCIS) DE LA OMPI

documento WO/PBC/33/2 Rev.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA. PROPUESTA DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN CONSULTIVA INDEPENDIENTE DE SUPERVISIÓN (CCIS) DE LA OMPI

documento WO/PBC/33/3.

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) recomendó a la Asamblea General de la OMPI:

- i) que apruebe la propuesta de revisión del procedimiento de selección de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) de la OMPI (incorporación del Anexo IV al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera), en la forma modificada durante la 33.ª sesión del PBC y que figura en anexo del presente documento; y*
- ii) que apruebe las propuestas de modificación del mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) de la OMPI en la forma en que fueron modificadas durante la 33.ª sesión del PBC y que se adjuntan al presente documento.*

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA. PROPUESTAS DE REVISIÓN DE LA CARTA DE SUPERVISIÓN INTERNA DE LA OMPI

documento WO/PBC/33/4.

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) recomendó a la Asamblea General de la OMPI que apruebe las propuestas de revisión de la Carta de Supervisión Interna que constan en los Anexos I y II del documento WO/PBC/33/4.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

documento WO/PBC/33/5.

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) recomendó a las Asambleas de la OMPI, en lo que a cada una concierne, que tomen nota del “Informe del Auditor Externo” (documento WO/PBC/33/5).

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA. INFORME ANNUAL DEL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN INTERNA (DSI)

documento WO/PBC/33/6.

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) recomendó a la Asamblea General de la OMPI que tome nota del “Informe anual del director de la División de Supervisión Interna (DSI)” (documento WO/PBC/33/6).

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA. INFORME SOBRE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN (DCI)

documento WO/PBC/33/7.

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC):

- i) tomó nota del presente informe (documento WO/PBC/33/7);*

ii) acogió con agrado y suscribió la evaluación por la Secretaría de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en los siguientes documentos:

- JIU/REP/2020/8 (recomendación 2);
- JIU/REP/2020/1 (recomendaciones 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10);
- JIU/REP/2019/6 (recomendaciones 4 y 6), en la forma en que consta en el presente informe;

iii) acogió con agrado y tomó nota de la evaluación por la Secretaría de los criterios de referencia de la DCI en materia de gestión del riesgo;

iv) invitó a la Secretaría a que presente evaluaciones de las recomendaciones abiertas formuladas por la Dependencia Común de Inspección (DCI) para su consideración por los Estados miembros; y

v) pidió a la Secretaría que incluya información detallada sobre la aplicación de las recomendaciones de la DCI dirigidas al jefe ejecutivo en futuros informes sobre los progresos realizados.

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA. ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE 2020;
SITUACIÓN DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES AL 30 DE JUNIO DE 2021

a) ESTADOS FINANCIEROS DE 2020

documento WO/PBC/33/8.

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) recomendó a las Asambleas de la OMPI, en lo que a cada una concierne, que aprueben el “Informe financiero anual y estados financieros de 2020” (documento WO/PBC/33/8).

b) INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE INVERSIONES

c) SITUACIÓN RELATIVA AL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES AL 30 DE JUNIO DE 2021

documento WO/PBC/33/9.

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) tomó nota de la “Situación relativa al pago de las contribuciones al 30 de junio de” (documento WO/PBC/33/9).

PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA. INFORME ANUAL SOBRE RECURSOS HUMANOS

documento WO/PBC/33/INF/1.

PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA. PROPUESTA DE PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA 2022/23

documento WO/PBC/33/10.

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) recomendó a las Asambleas de la OMPI, en lo que a cada una concierne, que aprueben la propuesta de programa de trabajo y presupuesto para 2022/23 (documento WO/PBC/33/10) junto con la Respuesta de la OMPI a la COVID, páginas 19-22 (versión en español), en la forma modificada durante la 33.ª sesión del PBC.

PLAN MAESTRO DE MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA 2022-31

documento WO/PBC/33/11.

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC), considerando que esta propuesta constituye una propuesta de transición hacia la plena aplicación de las recomendaciones del auditor externo, recomendó a las Asambleas de la OMPI, en lo que a cada una concierne, que aprueben, con cargo a las reservas de la OMPI, la financiación de los proyectos presentados en el PMM de 2022-23 para el bienio 2022-23, por un total de 19,971 millones de francos suizos.

PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA. AFILIACIÓN AL GRUPO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (GNUDS)

documento WO/PBC/33/12.

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) recomendó a la Asamblea General de la OMPI que acepte la invitación de convertirse en miembro del GNUDS y solicite a la Secretaría que proporcione anualmente información en el Informe sobre el rendimiento de la OMPI (WPR) respecto de la aplicación, los logros, los desafíos y las repercusiones en el desarrollo de políticas de la afiliación de la OMPI al GNUDS.

PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA. INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE EL ESTADO Y EL PROGRESO DE LAS COMUNICACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN RELACIÓN CON SU OPINIÓN SOBRE LA PREPARACIÓN DEL MANDATO DE LA EVALUACIÓN DE 2021 DE LAS OFICINAS DE LA OMPI EN EL EXTERIOR

documento WO/PBC/33/13 y WO/PBC/33/13 Add.

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) tomó nota de la información actualizada sobre el estado y el progreso de las comunicaciones de los Estados miembros en relación con su opinión sobre la preparación del mandato de la evaluación de 2021 de las Oficinas de la OMPI en el exterior y pidió a la Secretaría:

- *que elabore un proyecto preliminar de mandato, teniendo en cuenta las citadas comunicaciones de los Estados miembros donde se reflejan todas las opiniones al respecto, y todos los documentos pertinentes, incluidos, entre otros, los principios rectores relativos a las Oficinas de la OMPI en el exterior (documento A/55/INF/11) y el Informe del auditor externo (documento WO/PBC/31/3); y*
- *que presente un proyecto preliminar a los Estados miembros al menos 6 meses antes de la 34.ª sesión del PBC, con el objetivo de favorecer el debate y seguir fomentando un entendimiento común en torno al contenido del mandato, y tomar una decisión al respecto en la 34.ª sesión del PBC.*

PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA. METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS POR UNIÓN

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) decidió continuar en su 34.^a sesión el debate sobre la metodología de asignación de ingresos y gastos por Unión.

[Sigue el Anexo]

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA
COMISIÓN CONSULTIVA INDEPENDIENTE DE SUPERVISIÓN DE LA OMPI**

Y

**MANDATO DE LA
COMISIÓN CONSULTIVA INDEPENDIENTE DE SUPERVISIÓN DE LA OMPI**

Cuadros comparativos

Clave de codificación con colores en columna 2:

Revisiones propuestas por la Secretaría y acordadas por el PBC

Modificaciones del PBC a las revisiones propuestas por la Secretaría

<i>Procedimiento de selección de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría (29 de julio de 2021)</i>	<i>Procedimiento de selección de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría, modificado por el PBC (15 de septiembre de 2021)</i>
A. INTRODUCCIÓN	A. INTRODUCCIÓN
1. En el presente Anexo se expone el procedimiento de selección de los miembros* de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS). Los puestos vacantes en la CCIS se cubrirán mediante un proceso de contratación competitivo administrado por un Comité de Selección (Comité) establecido especialmente a tal efecto. El Comité del Programa y del Presupuesto (PBC) tomará una decisión sobre la designación de los nuevos miembros de la CCIS basándose en las recomendaciones del Comité, una vez concluido el procedimiento de selección.	1. En el presente Anexo se expone el procedimiento de selección de los miembros* de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS). Los puestos vacantes en la CCIS se cubrirán mediante un proceso de contratación competitivo administrado por un Comité de Selección (Comité) establecido especialmente a tal efecto. El Comité del Programa y del Presupuesto (PBC) tomará una decisión sobre la designación de los nuevos miembros de la CCIS basándose en las recomendaciones del Comité, una vez concluido el procedimiento de selección.
B. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	B. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
2. El Comité estará integrado por siete miembros. El director general invitará los distintos grupos regionales de países de Estados miembros de la OMPI a designar una persona idónea de cada grupo para conformar el Comité de siete miembros. En el Comité no podrá haber más de un miembro de una nacionalidad determinada. Los miembros del Comité deberán garantizar su disponibilidad para desempeñar su mandato durante todo el proceso de contratación.	2. El Comité estará integrado por siete miembros. El director general invitará los distintos grupos regionales de países de Estados miembros de la OMPI a designar una persona idónea de cada grupo para conformar el Comité de siete miembros. En el Comité no podrá haber más de un miembro de una nacionalidad determinada. Los miembros del Comité deberán garantizar su disponibilidad para desempeñar su mandato durante todo el proceso de contratación.
3. Los miembros elegirán de entre ellos al presidente y al vicepresidente del Comité.	3. Los miembros elegirán de entre ellos al presidente y al vicepresidente del Comité.
4. Si, por alguna razón, un miembro del Comité no puede continuar en su puesto, el presidente del PBC designará como nuevo miembro del Comité a otra persona del mismo grupo regional, por recomendación de dicho grupo. En caso de que, por cualquier motivo, no se pueda designar a ningún representante de un determinado grupo regional como miembro del Comité en sustitución del miembro saliente, la designación correrá a cargo del presidente del PBC.	4. Si, por alguna razón, un miembro del Comité no puede continuar en su puesto, el presidente del PBC designará como nuevo miembro del Comité a otra persona del mismo grupo regional, por recomendación de dicho grupo. En caso de que, por cualquier motivo, no se pueda designar a ningún representante de un determinado grupo regional como miembro del Comité en sustitución del miembro saliente, la designación correrá a cargo del presidente del PBC.

<p><i>Procedimiento de selección de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría (29 de julio de 2021)</i></p>	<p><i>Procedimiento de selección de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría, modificado por el PBC (15 de septiembre de 2021)</i></p>
<p>5. El director general designará secretario del Comité a un miembro de la Secretaría de la OMPI. Entre las funciones del secretario estarán la notificación de las reuniones, la distribución de los documentos de las reuniones, la preparación de los proyectos de informe de las reuniones, el registro de las decisiones del Comité y cualquier otra función que el director general o el Comité determinen. El secretario no tendrá derecho a voto.</p>	<p>5. El director general designará secretario del Comité a un miembro de la Secretaría de la OMPI. Entre las funciones del secretario estarán la notificación de las reuniones, la distribución de los documentos de las reuniones, la preparación de los proyectos de informe de las reuniones, el registro de las decisiones del Comité y cualquier otra función que el director general o el Comité determinen. El secretario no tendrá derecho a voto.</p>
<p>6. La existencia del Comité se prolongará hasta que el PBC adopte una decisión respecto de la designación de los nuevos miembros de la CCIS, momento en el cual el Comité se disolverá y dejará de tener funciones. Se constituirá un nuevo Comité para cada proceso de contratación.</p>	<p>6. La existencia del Comité se prolongará hasta que el PBC adopte una decisión respecto de la designación de los nuevos miembros de la CCIS, momento en el cual el Comité se disolverá y dejará de tener funciones. Se constituirá un nuevo Comité para cada proceso de contratación.</p>
<p>C. MANDATO Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</p>	<p>C. MANDATO Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</p>
<p>7. El Comité es responsable de administrar el proceso de contratación competitivo destinado a cubrir los puestos vacantes en la CCIS. Con base en los criterios generales establecidos en el anuncio de puesto vacante, el Comité tiene la tarea de llevar a cabo una evaluación rigurosa de los candidatos, con el fin de seleccionar a los más idóneos. Los conocimientos especializados, así como la distribución geográfica, la rotación y el equilibrio de género serán los principios rectores del proceso de selección. Tras la evaluación del Comité, este formulará sus recomendaciones al PBC con respecto a la designación de los candidatos como miembros de la CCIS.</p>	<p>7. El Comité es responsable de administrar el proceso de contratación competitivo destinado a cubrir los puestos vacantes en la CCIS. Con base en los criterios generales establecidos en el anuncio de puesto vacante, el Comité tiene la tarea de llevar a cabo una evaluación rigurosa de los candidatos, con el fin de seleccionar a los más idóneos. Los conocimientos especializados, así como la distribución geográfica, la rotación y el equilibrio de género serán los principios rectores del proceso de selección. Tras la evaluación del Comité, este formulará sus recomendaciones al PBC con respecto a la designación de los candidatos como miembros de la CCIS.</p>
<p>8. El Comité definirá su propio reglamento, en el que se detallarán, entre otras cosas, su funcionamiento y métodos de trabajo.</p>	<p>8. El Comité definirá su propio reglamento, en el que se detallarán, entre otras cosas, su funcionamiento y métodos de trabajo.</p>
<p>9. El Comité trabajará de manera independiente y, al mismo tiempo, mantendrá la transparencia en su labor. Podrá contar con el asesoramiento de especialistas cuando lo considere necesario. Los miembros de la Secretaría de la OMPI estarán a disposición del Comité para prestarle asistencia y asesoramiento si lo solicita.</p>	<p>9. El Comité trabajará de manera independiente y, al mismo tiempo, mantendrá la transparencia en su labor. Podrá contar con el asesoramiento de especialistas cuando lo considere necesario. Los miembros de la Secretaría de la OMPI estarán a disposición del Comité para prestarle asistencia y asesoramiento si lo solicita.</p>
<p>10. Las deliberaciones del Comité tendrán carácter confidencial.</p>	<p>10. Las deliberaciones del Comité tendrán carácter confidencial.</p>
<p>D. ANUNCIO DE PUESTO VACANTE</p>	<p>D. ANUNCIO DE PUESTO VACANTE</p>
<p>11. El anuncio de puesto vacante se basará en las disposiciones del Anexo III relativas a la composición y los antecedentes profesionales de la CCIS.</p>	<p>11. El anuncio de puesto vacante se basará en las disposiciones del Anexo III relativas a la composición y los antecedentes profesionales de la CCIS.</p>
<p>12. El Comité ultimaré el anuncio de puesto vacante, cuyo primer borrador será presentado por el secretario. En el anuncio de vacante se indicarán, entre otras cosas, las siguientes: el número de puestos por cubrir; la duración del nombramiento; y, los antecedentes profesionales, las aptitudes y la experiencia esenciales que se requieren para desempeñar la función. Con el fin de garantizar la representación de los siete grupos regionales de Estados miembros en la CCIS, en el anuncio de puesto vacante se especificará también qué grupos regionales necesitan un miembro nuevo, y se indicará que se dará prioridad a la selección de un candidato de cada uno de esos grupos regionales.</p>	<p>12. El Comité ultimaré el anuncio de puesto vacante, cuyo primer borrador será presentado por el secretario. En el anuncio de vacante se indicarán, entre otras cosas, las siguientes: el número de puestos por cubrir; la duración del nombramiento; y, los antecedentes profesionales, las aptitudes y la experiencia esenciales que se requieren para desempeñar la función. Con el fin de garantizar la representación de los siete grupos regionales de Estados miembros en la CCIS, en el anuncio de puesto vacante se especificará también qué grupos regionales necesitan un miembro nuevo, y se indicará que se dará prioridad a la selección de un candidato de cada uno de esos grupos regionales.</p>

<i>Procedimiento de selección de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría (29 de julio de 2021)</i>	<i>Procedimiento de selección de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría, modificado por el PBC (15 de septiembre de 2021)</i>
<p>13. La Secretaría de la OMPI será responsable de anunciar el puesto vacante. En este sentido, invitará a los candidatos interesados a presentar sus candidaturas mediante un enfoque doble, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mediante la colocación de anuncios públicos en los sitios web de la OMPI y de las Naciones Unidas y en otros sitios web o publicaciones. b) Mediante el envío de un comunicado del director general a todos los Estados miembros invitándolos a presentar las candidaturas de las personas interesadas y las que ellos proponen, en el entendimiento de que tales candidaturas o propuestas no recibirán un trato preferente y tendrán la misma consideración que las candidaturas recibidas en respuesta a los anuncios públicos. 	<p>13. La Secretaría de la OMPI será responsable de anunciar el puesto vacante. En este sentido, invitará a los candidatos interesados a presentar sus candidaturas mediante un enfoque doble, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mediante la colocación de anuncios públicos en los sitios web de la OMPI y de las Naciones Unidas y en otros sitios web o publicaciones. b) Mediante el envío de un comunicado del director general a todos los Estados miembros invitándolos a presentar las candidaturas de las personas interesadas y las que ellos proponen, en el entendimiento de que tales candidaturas o propuestas no recibirán un trato preferente y tendrán la misma consideración que las candidaturas recibidas en respuesta a los anuncios públicos.
<p>14. Los candidatos interesados que sean propuestos por un Estado miembro deberán presentar su candidatura por conducto del sistema de contratación en línea de la OMPI.</p>	<p>14. Los candidatos interesados que sean propuestos por un Estado miembro deberán presentar su candidatura por conducto del sistema de contratación en línea de la OMPI.</p>
<p>E. EVALUACIÓN DE LOS CANDIDATOS</p>	<p>E. EVALUACIÓN DE LOS CANDIDATOS</p>
<p>15. Todas las candidaturas o propuestas recibidas por medio de este doble enfoque se someterán al examen del Comité.</p>	<p>15. Todas las candidaturas o propuestas recibidas por medio de este doble enfoque se someterán al examen del Comité.</p>
<p>16. Al término del anuncio de puesto vacante, el Comité examinará cuidadosamente las candidaturas o propuestas recibidas de los grupos regionales a los que se deba dar prioridad en el anuncio y determinará la idoneidad de esos candidatos con arreglo a los requisitos estipulados en el anuncio de puesto vacante. El Comité se asegurará de que dichos candidatos posean los antecedentes profesionales, las competencias y la experiencia que se exigen en el anuncio de puesto vacante. En caso necesario podrá invitar a expertos externos en las materias en cuestión para que le ayuden en esta tarea y solicitar financiación a la Secretaría de la OMPI a tal efecto.</p>	<p>16. Al término del anuncio de puesto vacante, el Comité examinará cuidadosamente las candidaturas o propuestas recibidas de los grupos regionales a los que se deba dar prioridad en el anuncio y determinará la idoneidad de esos candidatos con arreglo a los requisitos estipulados en el anuncio de puesto vacante. El Comité se asegurará de que dichos candidatos posean los antecedentes profesionales, las competencias y la experiencia que se exigen en el anuncio de puesto vacante. En caso necesario podrá invitar a expertos externos en las materias en cuestión para que le ayuden en esta tarea y solicitar financiación a la Secretaría de la OMPI a tal efecto.</p>
<p>17. Si no hay candidatos de los grupos regionales que necesitan un nuevo miembro que reúnan las condiciones exigidas, el Comité deberá evaluar candidatos de los grupos regionales a los que no se haya dado prioridad en el anuncio de puesto vacante, conforme al procedimiento descrito en el párrafo anterior.</p>	<p>17. Si no hay candidatos de los grupos regionales que necesitan un nuevo miembro que reúnan las condiciones exigidas, el Comité deberá evaluar candidatos de los grupos regionales a los que no se haya dado prioridad en el anuncio de puesto vacante, conforme al procedimiento descrito en el párrafo anterior.</p>
<p>18. En relación con el anuncio de puesto vacante, el Comité elaborará una matriz de evaluación en consulta con la CCIS y con ayuda del secretario. La matriz sirve para evaluar las aptitudes del candidato y su contribución a las aptitudes colectivas de la CCIS.</p>	<p>18. En relación con el anuncio de puesto vacante, el Comité elaborará una matriz de evaluación en consulta con la CCIS y con ayuda del secretario. La matriz sirve para evaluar las aptitudes del candidato y su contribución a las aptitudes colectivas de la CCIS.</p>
<p>19. El Comité enviará la matriz de evaluación finalizada a la CCIS junto con las solicitudes de los candidatos que reúnan las condiciones exigidas, a fin de realizar una evaluación y clasificación sobre la base de dicha matriz. Al enviar las candidaturas a la CCIS, el Comité eliminará cierta información identificativa concreta sobre los candidatos, como el nombre y la nacionalidad, a fin de que la evaluación sea justa e imparcial.</p>	<p>19. El Comité enviará la matriz de evaluación finalizada a la CCIS junto con las solicitudes de los candidatos que reúnan las condiciones exigidas, a fin de realizar una evaluación y clasificación sobre la base de dicha matriz. Al enviar las candidaturas a la CCIS, el Comité eliminará cierta información identificativa concreta sobre los candidatos, como el nombre y la nacionalidad, a fin de que la evaluación sea justa e imparcial.</p>

<i>Procedimiento de selección de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría (29 de julio de 2021)</i>	<i>Procedimiento de selección de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría, modificado por el PBC (15 de septiembre de 2021)</i>
20. La CCIS llevará a cabo la evaluación de los candidatos que reúnan las condiciones exigidas mediante la matriz de evaluación. Aunque las candidaturas sean anónimas, los miembros de la CCIS notificarán al Comité, a través de su secretario, los posibles conflictos de intereses de los que puedan tener conocimiento a lo largo de la evaluación.	20. La CCIS llevará a cabo la evaluación de los candidatos que reúnan las condiciones exigidas mediante la matriz de evaluación. Aunque las candidaturas sean anónimas, los miembros de la CCIS notificarán al Comité, a través de su secretario, los posibles conflictos de intereses de los que puedan tener conocimiento a lo largo de la evaluación.
21. Una vez terminada la tarea, la CCIS enviará su evaluación al Comité. Tras recibirla, el Comité reagrupará a los candidatos en función de los grupos regionales y realizará una preselección.	21. Una vez terminada la tarea, la CCIS enviará su evaluación al Comité. Tras recibirla, el Comité reagrupará a los candidatos en función de los grupos regionales y realizará una preselección.
22. El Comité entrevistará a los candidatos preseleccionados (preferiblemente por videoconferencia) para garantizar la colegialidad, así como la combinación adecuada de aptitudes y conocimientos especializados, en la composición global de la CCIS. Asimismo, se asegurará de que los candidatos posean las cualidades personales pertinentes para el puesto estipuladas en el anuncio de vacante. También se debería prestar la atención debida a la disponibilidad, el compromiso y la profesionalidad de los candidatos. El Comité velará por que las entrevistas queden debidamente registradas.	22. El Comité entrevistará a los candidatos preseleccionados (preferiblemente por videoconferencia) para garantizar la colegialidad, así como la combinación adecuada de aptitudes y conocimientos especializados, en la composición global de la CCIS. Asimismo, se asegurará de que los candidatos posean las cualidades personales pertinentes para el puesto estipuladas en el anuncio de vacante. También se debería prestar la atención debida a la disponibilidad, el compromiso y la profesionalidad de los candidatos. El Comité velará por que las entrevistas queden debidamente registradas.
23. El Comité también puede decidir realizar una prueba escrita u otras formas de prueba. De ser necesario, podrá solicitar la asistencia de la CCIS o de otros especialistas pertinentes para que le ayuden en estas tareas. En caso de que se requiera la ayuda de expertos externos, el Comité podrá solicitar financiación a la Secretaría de la OMPI para ese fin.	23. El Comité también puede decidir realizar una prueba escrita u otras formas de prueba. De ser necesario, podrá solicitar la asistencia de la CCIS o de otros especialistas pertinentes para que le ayuden en estas tareas. En caso de que se requiera la ayuda de expertos externos, el Comité podrá solicitar financiación a la Secretaría de la OMPI para ese fin.
24. A los fines de formular sus recomendaciones al PBC, el Comité elaborará una clasificación de los candidatos preseleccionados basada en la presentación de su candidatura, el desempeño durante la entrevista y las pruebas escritas o de otro tipo.	24. A los fines de formular sus recomendaciones al PBC, el Comité elaborará una clasificación de los candidatos preseleccionados basada en la presentación de su candidatura, el desempeño durante la entrevista y las pruebas escritas o de otro tipo.
25. Si tras el procedimiento de selección anterior no hay ningún candidato cualificado disponible de un grupo regional que lo necesite, el Comité deberá evaluar a los candidatos de los grupos regionales a los que no se haya dado prioridad en el anuncio de puesto vacante, conforme al procedimiento descrito en el párrafo 16, y reanudará el proceso expuesto a partir del párrafo 18. Al final de este proceso, el Comité seleccionará al candidato mejor clasificado, con independencia de la región a la que represente.	25. Si tras el procedimiento de selección anterior no hay ningún candidato cualificado disponible de un grupo regional que lo necesite, el Comité deberá evaluar a los candidatos de los grupos regionales a los que no se haya dado prioridad en el anuncio de puesto vacante, conforme al procedimiento descrito en el párrafo 16, y reanudará el proceso expuesto a partir del párrafo 18. Al final de este proceso, el Comité seleccionará al candidato mejor clasificado, con independencia de la región a la que represente.

<i>Procedimiento de selección de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría (29 de julio de 2021)</i>	<i>Procedimiento de selección de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría, modificado por el PBC (15 de septiembre de 2021)</i>
<p>F. CONFIRMACIÓN DE LA IDONEIDAD Y DISPONIBILIDAD</p> <p>26. Antes de finalizar su informe el Comité pedirá al secretario que lleve a cabo las tareas siguientes en relación con los candidatos que se recomienden al PBC:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realizar todas las comprobaciones de los antecedentes que sean pertinentes. Una vez completadas, dichas comprobaciones se entregarán al Comité para su examen. b) Pedir a los candidatos que declaren si existe algún impedimento importante para su independencia, objetividad e imparcialidad, incluidos conflictos de intereses pasados o actuales, en caso de que sean designados. c) Pedir a los candidatos que confirmen su disponibilidad para el período de su mandato, en caso de que sean designados. 	<p>F. CONFIRMACIÓN DE LA IDONEIDAD Y DISPONIBILIDAD</p> <p>26. Antes de finalizar su informe el Comité pedirá al secretario que lleve a cabo las tareas siguientes en relación con los candidatos que se recomienden al PBC:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realizar todas las comprobaciones de los antecedentes que sean pertinentes. Una vez completadas, dichas comprobaciones se entregarán al Comité para su examen. b) Pedir a los candidatos que declaren si existe algún impedimento importante para su independencia, objetividad e imparcialidad, incluidos conflictos de intereses pasados o actuales, en caso de que sean designados. c) Pedir a los candidatos que confirmen su disponibilidad para el período de su mandato, en caso de que sean designados.
<p>G. RECOMENDACIÓN Y NOMBRAMIENTO</p> <p>27. El Comité formulará sus recomendaciones finales al PBC mediante un informe detallado, cuyo proyecto será preparado por el secretario. El informe deberá ser aprobado por el presidente y por todos los miembros del Comité. El Comité adjuntará también a su informe los <i>curriculum vitae</i> de todas las personas cuya designación se recomiende para la CCIS.</p>	<p>G RECOMENDACIÓN Y NOMBRAMIENTO</p> <p>27. El Comité formulará sus recomendaciones finales al PBC mediante un informe detallado, cuyo proyecto será preparado por el secretario. El informe deberá ser aprobado por el presidente y por todos los miembros del Comité. El Comité adjuntará también a su informe los <i>curriculum vitae</i> de todas las personas cuya designación se recomiende para la CCIS.</p>
<p>28. El PBC adoptará la decisión definitiva sobre la composición de la CCIS mediante la designación de los candidatos, atendiendo a las recomendaciones del Comité.</p>	<p>28. El PBC adoptará la decisión definitiva sobre la composición de la CCIS mediante la designación de los candidatos, atendiendo a las recomendaciones del Comité.</p>
<p>H. LISTA/DIRECTORIO DE EXPERTOS</p> <p>29. Los candidatos preseleccionados y clasificados por el Comité se incluirán en una lista/un directorio de expertos que podrá utilizarse en el futuro en circunstancias excepcionales, tal como se explica en los párrafos 30 y 31.</p>	<p>H. LISTA/DIRECTORIO DE EXPERTOS</p> <p>29. Los candidatos preseleccionados y clasificados por el Comité se incluirán en una lista/un directorio de expertos que podrá utilizarse en el futuro en circunstancias excepcionales, tal como se explica en los párrafos 30 y 31.</p>
<p>30. Si en el tiempo que transcurre entre la decisión definitiva del PBC y el inicio del mandato de un candidato designado, este se ve inesperadamente incapacitado para el puesto, o no está preparado o dispuesto para asumir la responsabilidad, a pesar de la confirmación recibida con arreglo a la sección F anterior, se designará al siguiente candidato disponible de esa región según la clasificación y la evaluación del Comité. En caso de que no haya ningún candidato alternativo disponible, se designará al candidato disponible mejor clasificado en la evaluación del Comité, con independencia de la región a la que represente.</p>	<p>30. Si en el tiempo que transcurre entre la decisión definitiva del PBC y el inicio del mandato de un candidato designado, este se ve inesperadamente incapacitado para el puesto, o no está preparado o dispuesto para asumir la responsabilidad, a pesar de la confirmación recibida con arreglo a la sección F anterior, se designará al siguiente candidato disponible de esa región según la clasificación y la evaluación del Comité. En caso de que no haya ningún candidato alternativo disponible, se designará al candidato disponible mejor clasificado en la evaluación del Comité, con independencia de la región a la que represente.</p>

<p><i>Procedimiento de selección de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría (29 de julio de 2021)</i></p>	<p><i>Procedimiento de selección de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría, modificado por el PBC (15 de septiembre de 2021)</i></p>
<p>31. En caso de dimisión o fallecimiento de un miembro de la CCIS durante el desempeño de su mandato, el puesto vacante se cubrirá, en la medida de lo posible, con el candidato disponible mejor clasificado del mismo grupo regional. De no ser posible, el puesto vacante lo ocupará el candidato mejor clasificado disponible, con independencia de la región a la que represente. La misma metodología se aplicará en caso de que un puesto quede vacante porque un miembro se vea incapacitado para el puesto, o no esté preparado o dispuesto para desempeñar sus funciones.</p>	<p>31. En caso de dimisión o fallecimiento de un miembro de la CCIS durante el desempeño de su mandato, el puesto vacante se cubrirá, en la medida de lo posible, con el candidato disponible mejor clasificado del mismo grupo regional. De no ser posible, el puesto vacante lo ocupará el candidato mejor clasificado disponible, con independencia de la región a la que represente. La misma metodología se aplicará en caso de que un puesto quede vacante porque un miembro se vea incapacitado para el puesto, o no esté preparado o dispuesto para desempeñar sus funciones.</p>
<p>32. Los Estados miembros revisarán el procedimiento de selección de los miembros de la CCIS siempre que sea necesario para que se siga adecuando a su finalidad.</p>	<p>32. Los Estados miembros revisarán el procedimiento de selección de los miembros de la CCIS siempre que sea necesario para que se siga adecuando a su finalidad.</p>

<p><i>Mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría (29 de julio de 2021)</i></p>	<p><i>Mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría, modificado por el PBC (15 de septiembre de 2021)</i></p>
<p>A. PREÁMBULO</p> <p>1. En septiembre de 2005, la Asamblea General de la OMPI aprobó el establecimiento de una Comisión de Auditoría en la OMPI. En septiembre de 2010, la Asamblea General de la OMPI aprobó la introducción de una modificación en el nombre de la Comisión de Auditoría por el de Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) y modificó su composición y el procedimiento de rotación de sus miembros.</p>	<p>A. PREÁMBULO</p> <p>1. En septiembre de 2005, la Asamblea General de la OMPI aprobó el establecimiento de una Comisión de Auditoría en la OMPI. En septiembre de 2010, la Asamblea General de la OMPI aprobó la introducción de una modificación en el nombre de la Comisión de Auditoría por el de Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) y modificó su composición y el procedimiento de rotación de sus miembros.</p>
<p>B. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</p> <p>2. La CCIS es un órgano subsidiario de la Asamblea General de la OMPI y del Comité del Programa y Presupuesto. Actúa en calidad de órgano experto independiente y presta asistencia a la Asamblea General de la OMPI y al Comité del Programa y Presupuesto en el desempeño de sus funciones de supervisión.</p>	<p>B. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</p> <p>2. La CCIS es un órgano subsidiario de la Asamblea General de la OMPI y del Comité del Programa y Presupuesto. Actúa en calidad de órgano experto independiente y presta asistencia a la Asamblea General de la OMPI y al Comité del Programa y Presupuesto en el desempeño de sus funciones de supervisión.</p>

<p>3. Incumben a la CCIS las siguientes responsabilidades:</p> <p>a) En materia de presentación de informes financieros:</p> <p>i) asesorar a la OMPI sobre las repercusiones que tengan las cuestiones y las tendencias observadas en los estados financieros y en el informe sobre el rendimiento de la OMPI;</p> <p>ii) examinar con la Dirección la posibilidad de introducir cambios en las políticas y normas contables.</p> <p>b) En materia de gestión de riesgos y controles internos:</p> <p>i) examinar la calidad y eficacia de los procedimientos de gestión de riesgos y prestar asesoramiento a ese respecto;</p> <p>ii) examinar la idoneidad y eficacia del marco de control interno y prestar asesoramiento a ese respecto;</p> <p>iii) examinar las propuestas de modificación del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera y prestar asesoramiento a ese respecto.</p> <p>c) En materia de auditoría externa:</p> <p>i) intercambiar información y puntos de vista con el auditor externo sobre la estrategia general de auditoría, los riesgos importantes y los planes de trabajo propuestos;</p> <p>ii) establecer un mecanismo de examen con el auditor externo de las conclusiones y recomendaciones significativas en materia de auditoría;</p> <p>iii) considerar el informe del auditor externo y formular comentarios a ese respecto a fin de que sean examinados por el Comité del Programa y Presupuesto;</p> <p>iv) analizar las medidas adoptadas por la Dirección en respuesta a las conclusiones y recomendaciones en materia de auditoría externa.</p> <p>d) En materia de supervisión interna:</p> <p>i) examinar, en la última sesión del año anterior, el plan de trabajo propuesto para la División de Supervisión Interna (DSI) y prestar asesoramiento a ese respecto, velando por la debida coordinación con el plan de trabajo en materia de auditoría externa;</p> <p>ii) examinar la ejecución del plan de trabajo de la DSI y los resultados de las evaluaciones internas y externas y asesorar sobre la calidad, eficacia y eficiencia de la función de supervisión</p>	<p>3. Incumben a la CCIS las siguientes responsabilidades:</p> <p>a) En materia de presentación de informes financieros:</p> <p>i) asesorar a la OMPI sobre las repercusiones que tengan las cuestiones y las tendencias observadas en los estados financieros y en el informe sobre el rendimiento de la OMPI;</p> <p>ii) examinar con la Dirección la posibilidad de introducir cambios en las políticas y normas contables.</p> <p>b) En materia de gestión de riesgos y controles internos:</p> <p>i) examinar la calidad y eficacia de los procedimientos de gestión de riesgos y prestar asesoramiento a ese respecto;</p> <p>ii) examinar la idoneidad y eficacia del marco de control interno y prestar asesoramiento a ese respecto;</p> <p>iii) examinar las propuestas de modificación del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera y prestar asesoramiento a ese respecto.</p> <p>c) En materia de auditoría externa:</p> <p>i) intercambiar información y puntos de vista con el auditor externo sobre la estrategia general de auditoría, los riesgos importantes y los planes de trabajo propuestos;</p> <p>ii) establecer un mecanismo de examen con el auditor externo de las conclusiones y recomendaciones significativas en materia de auditoría;</p> <p>iii) considerar el informe del auditor externo y formular comentarios a ese respecto a fin de que sean examinados por el Comité del Programa y Presupuesto;</p> <p>iv) analizar las medidas adoptadas por la Dirección en respuesta a las conclusiones y recomendaciones en materia de auditoría externa.</p> <p>d) En materia de supervisión interna:</p> <p>i) examinar, en la última sesión del año anterior, el plan de trabajo propuesto para la División de Supervisión Interna (DSI) y prestar asesoramiento a ese respecto, velando por la debida coordinación con el plan de trabajo en materia de auditoría externa;</p> <p>ii) examinar la ejecución del plan de trabajo de la DSI y los resultados de las evaluaciones internas y externas y asesorar sobre la calidad, eficacia y eficiencia de la función de supervisión</p>
---	---

<p>interna y sobre su independencia organizativa;</p> <p>iii) asesorar al director de la DSI en casos de menoscabo significativo de su independencia y objetividad, incluidos los conflictos de interés;</p> <p>iv) examinar las políticas y manuales de supervisión interna propuestos y prestar asesoramiento a ese respecto;</p> <p>v) examinar la aplicación de las recomendaciones de supervisión interna y prestar asesoramiento a ese respecto;</p> <p>vi) en consulta con el director de la DSI, examinar periódicamente la Carta de Supervisión Interna de la OMPI y, si procede, recomendar modificaciones a fin de que sean examinadas por el Comité del Programa y Presupuesto;</p> <p>vii) prestar asesoramiento al director general sobre el nombramiento y la destitución del director de la DSI, entre otros medios, examinando el anuncio de puesto vacante propuesto y la lista de candidatos preseleccionados, y formular comentarios que asistan al Comité de Coordinación a la hora de considerar la ratificación del nombramiento propuesto;</p> <p>viii) brindar información al director general sobre la actuación profesional del director de la DSI;</p> <p>ix) prestar asesoramiento en caso de denuncia contra el director general por presunta falta de conducta, conforme a lo dispuesto en la Carta de Supervisión Interna (párrafos 24, 41 y 42);</p> <p>x) prestar asesoramiento en caso de denuncia contra el director de la DSI por presunta falta de conducta, conforme a lo dispuesto en la Carta de Supervisión Interna (párrafo 22). No se dará inicio a ningún procedimiento de investigación de denuncias contra el director de la DSI o los anteriores titulares del puesto sin el acuerdo de la CCIS.</p> <p>xi) examinar denuncias de presuntas faltas de conducta contra el personal de la DSI o ex funcionarios de la DSI y asesorar al director de la DSI sobre la forma de proceder a ese respecto.</p> <p>e) En materia de ética profesional:</p> <p>i) examinar, en su última sesión del año anterior, el plan de trabajo propuesto para la Oficina de Ética Profesional y prestar asesoramiento a ese respecto;</p>	<p>interna y sobre su independencia organizativa;</p> <p>iii) asesorar al director de la DSI en casos de menoscabo significativo de su independencia y objetividad, incluidos los conflictos de interés;</p> <p>iv) examinar las políticas y manuales de supervisión interna propuestos y prestar asesoramiento a ese respecto;</p> <p>v) examinar la aplicación de las recomendaciones de supervisión interna y prestar asesoramiento a ese respecto;</p> <p>vi) en consulta con el director de la DSI, examinar periódicamente la Carta de Supervisión Interna de la OMPI y, si procede, recomendar modificaciones a fin de que sean examinadas por el Comité del Programa y Presupuesto;</p> <p>vii) prestar asesoramiento al director general sobre el nombramiento y la destitución del director de la DSI, entre otros medios, examinando el anuncio de puesto vacante propuesto y la lista de candidatos preseleccionados, y formular comentarios que asistan al Comité de Coordinación a la hora de considerar la ratificación del nombramiento propuesto;</p> <p>viii) brindar información al director general sobre la actuación profesional del director de la DSI;</p> <p>ix) prestar asesoramiento en caso de denuncia contra el director general por presunta falta de conducta, conforme a lo dispuesto en la Carta de Supervisión Interna (párrafos 24, 41 y 42);</p> <p>x) prestar asesoramiento en caso de denuncia contra el director de la DSI por presunta falta de conducta, conforme a lo dispuesto en la Carta de Supervisión Interna (párrafo 22). No se dará inicio a ningún procedimiento de investigación de denuncias contra el director de la DSI o los anteriores titulares del puesto sin el acuerdo de la CCIS.</p> <p>xi) examinar denuncias de presuntas faltas de conducta contra el personal de la DSI o ex funcionarios de la DSI y asesorar al director de la DSI sobre la forma de proceder a ese respecto.</p> <p>e) En materia de ética profesional:</p> <p>i) examinar, en su última sesión del año anterior, el plan de trabajo propuesto para la Oficina de Ética Profesional y prestar asesoramiento a ese respecto;</p>
--	--

<i>Mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría (29 de julio de 2021)</i>	<i>Mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría, modificado por el PBC (15 de septiembre de 2021)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ii) examinar la ejecución del plan de trabajo de la Oficina de Ética Profesional y prestar asesoramiento sobre la calidad, eficacia y eficiencia de la función de ética profesional; iii) asesorar al oficial jefe de ética profesional en los casos de menoscabo significativo de su independencia y objetividad, incluidos los conflictos de interés; iv) examinar las políticas propuestas en materia de ética profesional y prestar asesoramiento a ese respecto; v) prestar asesoramiento al director general sobre el nombramiento y la destitución del oficial jefe de Ética Profesional, entre otros medios, examinando el anuncio de puesto vacante propuesto y la lista de candidatos preseleccionados; vi) brindar información al director general sobre la actuación profesional del oficial jefe de ética profesional. f) Otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> i) a petición de la Asamblea General de la OMPI o del Comité del Programa y Presupuesto, examinar propuestas de políticas y prestar asesoramiento sobre esas políticas y sobre actividades o proyectos concretos; ii) hacer recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto sobre cuestiones que emanen de su mandato, siempre que lo considere apropiado. 	<ul style="list-style-type: none"> ii) examinar la ejecución del plan de trabajo de la Oficina de Ética Profesional y prestar asesoramiento sobre la calidad, eficacia y eficiencia de la función de ética profesional; iii) asesorar al oficial jefe de ética profesional en los casos de menoscabo significativo de su independencia y objetividad, incluidos los conflictos de interés; iv) examinar las políticas propuestas en materia de ética profesional y prestar asesoramiento a ese respecto; v) prestar asesoramiento al director general sobre el nombramiento y la destitución del oficial jefe de Ética Profesional, entre otros medios, examinando el anuncio de puesto vacante propuesto y la lista de candidatos preseleccionados; vi) brindar información al director general sobre la actuación profesional del oficial jefe de ética profesional. f) Otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> i) a petición de la Asamblea General de la OMPI o del Comité del Programa y Presupuesto, examinar propuestas de políticas y prestar asesoramiento sobre esas políticas y sobre actividades o proyectos concretos; ii) hacer recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto sobre cuestiones que emanen de su mandato, siempre que lo considere apropiado.
<p>C. COMPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PROFESIONALES</p> <p>4. La CCIS, en la medida de lo posible, estará compuesta por siete miembros procedentes de cada uno de los siete grupos regionales de los Estados miembros de la OMPI. Los siete miembros serán designados por el Comité del Programa y Presupuesto mediante un proceso de selección realizado por un Comité de Selección establecido a tal efecto, que contará con la asistencia de la actual CCIS.</p>	<p>C. COMPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PROFESIONALES</p> <p>4. La CCIS, en la medida de lo posible, estará compuesta por siete miembros procedentes de cada uno de los siete grupos regionales de los Estados miembros de la OMPI. Los siete miembros serán designados por el Comité del Programa y Presupuesto mediante un proceso de selección realizado por un Comité de Selección establecido a tal efecto, que contará con la asistencia de la actual CCIS. En caso de que la CCIS no pueda estar compuesta por siete miembros procedentes de cada uno de los siete grupos regionales, se consultará a los Estados miembros, y se adoptará una decisión al respecto.</p>

<i>Mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría (29 de julio de 2021)</i>	<i>Mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría, modificado por el PBC (15 de septiembre de 2021)</i>
<p>5. El mecanismo de rotación de los miembros de la CCIS será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) todos los miembros de la CCIS tendrán un mandato de tres años, renovable una vez. Ningún miembro de la CCIS desempeñará sus funciones durante más de seis años en total; b) en principio, se sustituirá a cada uno de los miembros de la CCIS que dejen su cargo por un candidato del mismo grupo regional al que el miembro pertenezca. Si el miembro que deja su cargo pertenece a un grupo regional que ya cuenta con otro representante, será sustituido por un candidato procedente del grupo regional o los grupos regionales que no estén representados en la Comisión. Sin embargo, en caso de que no exista ningún candidato del grupo regional en cuestión que satisfaga los criterios establecidos en el anuncio de puesto vacante, el cargo será ocupado por el candidato que haya obtenido la mejor puntuación independientemente de su representación regional; c) se aplicará el proceso de selección que consta en el Anexo IV; d) en caso de dimisión o fallecimiento de un miembro de la CCIS durante su mandato, o si dicho miembro se ve incapacitado para el puesto o no está preparado o dispuesto para desempeñar sus funciones, podrá utilizarse la lista/el directorio de especialistas preparado durante el proceso de selección a fin de designar un sustituto que complete el resto del mandato. 	<p>5. El mecanismo de rotación de los miembros de la CCIS será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) todos los miembros de la CCIS tendrán un mandato de tres años, renovable una vez. Ningún miembro de la CCIS desempeñará sus funciones durante más de seis años en total; b) en principio, se sustituirá a cada uno de los miembros de la CCIS que dejen su cargo por un candidato del mismo grupo regional al que el miembro pertenezca. Si el miembro que deja su cargo pertenece a un grupo regional que ya cuenta con otro representante, será sustituido por un candidato procedente del grupo regional o los grupos regionales que no estén representados en la Comisión. Sin embargo, en caso de que no exista ningún candidato del grupo regional en cuestión que satisfaga los criterios establecidos en el anuncio de puesto vacante, el cargo será ocupado por el candidato que haya obtenido la mejor puntuación independientemente de su representación regional; c) se aplicará el proceso de selección que consta en el Anexo IV; d) en caso de dimisión o fallecimiento de un miembro de la CCIS durante su mandato, o si dicho miembro se ve incapacitado para el puesto o no está preparado o dispuesto para desempeñar sus funciones, podrá utilizarse la lista/el directorio de especialistas preparado durante el proceso de selección a fin de designar un sustituto que complete el resto del mandato.
<p>6. Los miembros de la CCIS deberán contar con antecedentes profesionales y al menos diez años de experiencia profesional pertinente y reciente en los niveles directivos superiores, por ejemplo, en auditoría, evaluación, finanzas, contabilidad, gestión de riesgos, investigaciones, asuntos jurídicos, tecnologías de la información, ética, gestión de recursos humanos y administración. Asimismo, deberán poseer cualidades personales pertinentes para el puesto, tales como independencia, objetividad, imparcialidad, integridad y valores éticos sólidos. Los miembros de la CCIS deberán mostrar compromiso y profesionalidad, y deberán estar disponibles para cumplir su mandato. Deberán tener una gran capacidad de comunicación y dominar el inglés, si bien se valorará el conocimiento práctico de otros idiomas oficiales de la OMPI.</p>	<p>6. Los miembros de la CCIS deberán contar con antecedentes profesionales y al menos diez años de experiencia profesional pertinente y reciente en los niveles directivos superiores, por ejemplo, en auditoría, evaluación, finanzas, contabilidad, gestión de riesgos, investigaciones, asuntos jurídicos, tecnologías de la información, ética, gestión de recursos humanos y administración. Asimismo, deberán poseer cualidades personales pertinentes para el puesto, tales como independencia, objetividad, imparcialidad, integridad y valores éticos sólidos. Los miembros de la CCIS deberán mostrar compromiso y profesionalidad, y deberán estar disponibles para cumplir su mandato. Deberán tener una gran capacidad de comunicación y dominar el inglés, si bien se valorará el conocimiento práctico de otros idiomas oficiales de la OMPI.</p>

<i>Mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría (29 de julio de 2021)</i>	<i>Mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría, modificado por el PBC (15 de septiembre de 2021)</i>
<p>7. La composición global de la CCIS deberá mostrar colegialidad y una combinación adecuada de aptitudes y conocimientos especializados, teniendo en cuenta el equilibrio de género. La CCIS tendrá, colectivamente, las competencias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) conocimientos técnicos o especializados sobre cuestiones de relevancia para la Organización; b) experiencia en la gestión de organizaciones y empresas de tamaño y complejidad semejantes en los sectores público y privado; c) entendimiento de los diferentes ámbitos en los que se inscribe el funcionamiento de la Organización, incluyendo sus objetivos, cultura y estructura; d) un conocimiento detallado del marco de gobernanza y de las estructuras de rendición de cuentas de la Organización; e) experiencia en la supervisión o la gestión a nivel superior en el sistema de las Naciones Unidas; f) experiencia en el ámbito internacional o intergubernamental. 	<p>7. La composición global de la CCIS deberá mostrar colegialidad y una combinación adecuada de aptitudes y conocimientos especializados, teniendo en cuenta el equilibrio de género. La CCIS tendrá, colectivamente, las competencias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) conocimientos técnicos o especializados sobre cuestiones de relevancia para la Organización; b) experiencia en la gestión de organizaciones y empresas de tamaño y complejidad semejantes en los sectores público y privado; c) entendimiento de los diferentes ámbitos en los que se inscribe el funcionamiento de la Organización, incluyendo sus objetivos, cultura y estructura; d) un conocimiento detallado del marco de gobernanza y de las estructuras de rendición de cuentas de la Organización; e) experiencia en la supervisión o la gestión a nivel superior en el sistema de las Naciones Unidas; f) experiencia en el ámbito internacional o intergubernamental.
<p>8. Los miembros actuarán a título personal; no podrán delegar sus funciones ni estar representados por terceros en las reuniones de la Comisión. En el cumplimiento de sus deberes, los miembros no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de terceros.</p>	<p>8. Los miembros actuarán a título personal; no podrán delegar sus funciones ni estar representados por terceros en las reuniones de la Comisión. En el cumplimiento de sus deberes, los miembros no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de terceros.</p>
<p>9. Los miembros de la CCIS firmarán una declaración de divulgación de intereses.</p>	<p>9. Los miembros de la CCIS firmarán una declaración de divulgación de intereses.</p>
<p>10. Los nuevos miembros deberán conocer o llegar a conocer, mediante un programa de iniciación organizado por la Secretaría de la OMPI contando con el consejo y la participación de los Estados miembros, los objetivos de la Organización, su estructura y su cultura, así como las normas por las que se rige.</p>	<p>10. Los nuevos miembros deberán conocer o llegar a conocer, mediante un programa de iniciación organizado por la Secretaría de la OMPI contando con el consejo y la participación de los Estados miembros, los objetivos de la Organización, su estructura y su cultura, así como las normas por las que se rige.</p>
<p>11. Los miembros de la CCIS y sus familiares directos no podrán ejercer ningún cargo en la OMPI, directa o indirectamente, durante el período que abarque su mandato y hasta cinco años después de que finalice dicho mandato. Asimismo, los miembros de la CCIS no podrán haber ejercido como funcionarios de la OMPI en los cinco años anteriores a su incorporación a la Comisión.</p>	<p>11. Los miembros de la CCIS y sus familiares directos no podrán ejercer ningún cargo en la OMPI, directa o indirectamente, durante el período que abarque su mandato y hasta cinco años después de que finalice dicho mandato. Asimismo, los miembros de la CCIS no podrán haber ejercido como funcionarios de la OMPI en los cinco años anteriores a su incorporación a la Comisión.</p>
<p>D. PRESIDENCIA</p> <p>12. Una vez por año, los miembros de la CCIS elegirán a un presidente y a un vicepresidente. En caso de que la presidencia quede vacante durante el mandato, el vicepresidente asumirá el cargo de presidente hasta el término del mandato de su predecesor y los miembros elegirán un vicepresidente. En caso de ausencia tanto del presidente como del vicepresidente, los demás miembros nombrarán a un presidente interino de entre los miembros a fin de que dirija los trabajos de la reunión o de toda la sesión.</p>	<p>D. PRESIDENCIA</p> <p>12. Una vez por año, los miembros de la CCIS elegirán a un presidente y a un vicepresidente. En caso de que la presidencia quede vacante durante el mandato, el vicepresidente asumirá el cargo de presidente hasta el término del mandato de su predecesor y los miembros elegirán un vicepresidente. En caso de ausencia tanto del presidente como del vicepresidente, los demás miembros nombrarán a un presidente interino de entre los miembros a fin de que dirija los trabajos de la reunión o de toda la sesión.</p>

<i>Mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría (29 de julio de 2021)</i>	<i>Mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría, modificado por el PBC (15 de septiembre de 2021)</i>
<p>E. REEMBOLSO DE COSTOS</p> <p>13. No se remunerará a los miembros por las actividades que emprendan a título de miembros de la Comisión. No obstante, la OMPI reembolsará a los miembros de la Comisión, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera, los gastos de viaje y viáticos en que hayan incurrido para participar en las sesiones de la Comisión y otras reuniones oficiales.</p>	<p>E. REEMBOLSO DE COSTOS</p> <p>13. No se remunerará a los miembros por las actividades que emprendan a título de miembros de la Comisión. No obstante, la OMPI reembolsará a los miembros de la Comisión, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera, los gastos de viaje y viáticos en que hayan incurrido para participar en las sesiones de la Comisión y otras reuniones oficiales.</p>
<p>F. INDEMNIZACIÓN DE LOS MIEMBROS</p> <p>14. Se indemnizará a los miembros de la Comisión en relación con toda medida que se emprenda en contra suya por actividades realizadas al ejercer las responsabilidades que les incumben como miembros de la Comisión, a condición de que dichas actividades se hayan llevado a cabo de buena fe y con la debida diligencia.</p>	<p>F. INDEMNIZACIÓN DE LOS MIEMBROS</p> <p>14. Se indemnizará a los miembros de la Comisión en relación con toda medida que se emprenda en contra suya por actividades realizadas al ejercer las responsabilidades que les incumben como miembros de la Comisión, a condición de que dichas actividades se hayan llevado a cabo de buena fe y con la debida diligencia.</p>
<p>G. REUNIONES Y QUÓRUM</p> <p>15. La CCIS se reunirá una vez por trimestre de manera oficial en la sede de la OMPI. Si las circunstancias lo exigen, la Comisión podrá tomar la decisión de examinar las cuestiones de que se trate mediante consultas virtuales cuyas conclusiones se equiparán a las conclusiones a las que llega durante sus sesiones periódicas.</p>	<p>G. REUNIONES Y QUÓRUM</p> <p>15. La CCIS se reunirá una vez por trimestre de manera oficial en la sede de la OMPI. Si las circunstancias lo exigen, la Comisión podrá tomar la decisión de examinar las cuestiones de que se trate mediante consultas virtuales cuyas conclusiones se equiparán a las conclusiones a las que llega durante sus sesiones periódicas.</p>
<p>16. Para alcanzar el quórum, será necesaria la presencia de un mínimo de cuatro miembros en las reuniones de la CCIS.</p>	<p>16. Para alcanzar el quórum, será necesaria la presencia de un mínimo de cuatro miembros en las reuniones de la CCIS.</p>
<p>17. La CCIS podrá invitar a funcionarios de la Secretaría de la OMPI o a otros a estar presentes en sus sesiones.</p>	<p>17. La CCIS podrá invitar a funcionarios de la Secretaría de la OMPI o a otros a estar presentes en sus sesiones.</p>
<p>18. Una vez por año como mínimo, la CCIS mantendrá reuniones privadas, por separado, con el director general, con el director del Departamento de Gestión de los Recursos Humanos, con el contralor, con el director de la División de Supervisión Interna, con el oficial jefe de ética profesional, con el mediador y con el auditor externo.</p>	<p>18. Una vez por año como mínimo, la CCIS mantendrá reuniones privadas, por separado, con el director general, con el director del Departamento de Gestión de los Recursos Humanos, con el contralor, con el director de la División de Supervisión Interna, con el oficial jefe de ética profesional, con el mediador y con el auditor externo.</p>
<p>H. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EXAMEN</p> <p>19. La CCIS mantendrá informados periódicamente a los Estados miembros acerca de su labor. En particular, después de cada una de sus sesiones oficiales, organizará una reunión de información con representantes de los Estados miembros de la OMPI y presentará un informe al Comité del Programa y Presupuesto.</p> <p>20. La CCIS presentará un informe anual al Comité del Programa y Presupuesto y a la Asamblea General de la OMPI en el que se resumirán sus actividades, evaluaciones y conclusiones. El informe anual incluirá también las observaciones de la CCIS sobre el informe del auditor externo a fin de que sean estudiadas por el Comité del Programa y Presupuesto. Con ese fin, la CCIS deberá recibir un ejemplar firmado del informe del auditor externo con una antelación mínima de cuatro semanas respecto de la sesión del Comité del Programa y Presupuesto.</p>	<p>H. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EXAMEN</p> <p>19. La CCIS mantendrá informados periódicamente a los Estados miembros acerca de su labor. En particular, después de cada una de sus sesiones oficiales, organizará una reunión de información con representantes de los Estados miembros de la OMPI y presentará un informe al Comité del Programa y Presupuesto.</p> <p>20. La CCIS presentará un informe anual al Comité del Programa y Presupuesto y a la Asamblea General de la OMPI en el que se resumirán sus actividades, evaluaciones y conclusiones. El informe anual incluirá también las observaciones de la CCIS sobre el informe del auditor externo a fin de que sean estudiadas por el Comité del Programa y Presupuesto. Con ese fin, la CCIS deberá recibir un ejemplar firmado del informe del auditor externo con una antelación mínima de cuatro semanas respecto de la sesión del Comité del Programa y Presupuesto.</p>

<p><i>Mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría (29 de julio de 2021)</i></p>	<p><i>Mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría, modificado por el PBC (15 de septiembre de 2021)</i></p>
<p>21. El presidente u otros miembros designados por este asistirán de oficio a los períodos de sesiones de la Asamblea General y las sesiones del Comité del Programa y Presupuesto. Por invitación de otros comités de la OMPI, el presidente u otros miembros designados por este podrán asistir a las sesiones de esos comités.</p>	<p>21. El presidente u otros miembros designados por este asistirán de oficio a los períodos de sesiones de la Asamblea General y las sesiones del Comité del Programa y Presupuesto. Por invitación de otros comités de la OMPI, el presidente u otros miembros designados por este podrán asistir a las sesiones de esos comités.</p>
<p>I. AUTOEVALUACIÓN</p>	<p>I. AUTOEVALUACIÓN</p>
<p>22. Cada dos años como mínimo, la CCIS llevará a cabo una autoevaluación respecto de su finalidad y mandato a los fines de garantizar que ejerce sus funciones de forma eficaz.</p>	<p>22. Cada dos años como mínimo, la CCIS llevará a cabo una autoevaluación respecto de su finalidad y mandato a los fines de garantizar que ejerce sus funciones de forma eficaz.</p>
<p>J. SECRETARÍA DE LA DE LA COMISIÓN</p>	<p>J. SECRETARÍA DE LA DE LA COMISIÓN</p>
<p>23. La Secretaría de la OMPI, en consulta con la CCIS, designará un secretario de la CCIS a los fines de que preste asistencia logística y técnica a la Comisión. Además, si es necesario, la CCIS podrá contratar consultores externos para prestar apoyo.</p>	<p>23. La Secretaría de la OMPI, en consulta con la CCIS, designará un secretario de la CCIS a los fines de que preste asistencia logística y técnica a la Comisión. Además, si es necesario, la CCIS podrá contratar consultores externos para prestar apoyo.</p>
<p>24. Entre las tareas que abarcará dicha asistencia estará la preparación de las sesiones de la Comisión y la asistencia a las mismas, así como la contribución a la elaboración de los proyectos de informe o de la correspondencia. También podrá incluir la elaboración de documentos de posición y de referencia para preparar las sesiones de la Comisión, si así lo solicita esta última.</p>	<p>24. Entre las tareas que abarcará dicha asistencia estará la preparación de las sesiones de la Comisión y la asistencia a las mismas, así como la contribución a la elaboración de los proyectos de informe o de la correspondencia. También podrá incluir la elaboración de documentos de posición y de referencia para preparar las sesiones de la Comisión, si así lo solicita esta última.</p>
<p>25. La evaluación de la actuación profesional del secretario de la CCIS se llevará a cabo en colaboración y previa consulta con el presidente de la Comisión.</p>	<p>25. La evaluación de la actuación profesional del secretario de la CCIS se llevará a cabo en colaboración y previa consulta con el presidente de la Comisión.</p>
<p>K. PRESUPUESTO</p>	<p>K. PRESUPUESTO</p>
<p>26. En su presupuesto bienal, la OMPI incluirá una consignación presupuestaria para la CCIS que contemple los costos relativos a las actividades previstas en el mandato de la Comisión, en particular, la celebración de cuatro sesiones oficiales de cuatro a cinco días de duración, en principio, la asistencia de los miembros de la CCIS a las sesiones del Comité del Programa y Presupuesto y a las de la Asamblea General y otras reuniones según sea conveniente, el apoyo del secretario de la CCIS y, según sea conveniente, consultoría externa.</p>	<p>26. En su presupuesto bienal, la OMPI incluirá una consignación presupuestaria para la CCIS que contemple los costos relativos a las actividades previstas en el mandato de la Comisión, en particular, la celebración de cuatro sesiones oficiales de cuatro a cinco días de duración, en principio, la asistencia de los miembros de la CCIS a las sesiones del Comité del Programa y Presupuesto y a las de la Asamblea General y otras reuniones según sea conveniente, el apoyo del secretario de la CCIS y, según sea conveniente, consultoría externa.</p>
<p>L. REQUISITOS DE INFORMACIÓN</p>	<p>L. REQUISITOS DE INFORMACIÓN</p>
<p>27. Con bastante antelación a cada sesión, la Secretaría de la OMPI proporcionará a la CCIS documentos e información relativos a su orden del día, y cualquier otra información pertinente. La Comisión podrá dirigirse sin restricciones a todo el personal y consultores de la Organización, y gozar de acceso a todos los archivos.</p>	<p>27. Con bastante antelación a cada sesión, la Secretaría de la OMPI proporcionará a la CCIS documentos e información relativos a su orden del día, y cualquier otra información pertinente. La Comisión podrá dirigirse sin restricciones a todo el personal y consultores de la Organización, y gozar de acceso a todos los archivos.</p>
<p>M. MODIFICACIÓN DEL MANDATO</p>	<p>M MODIFICACIÓN DEL MANDATO</p>
<p>28. La Asamblea General de la OMPI ha aprobado revisiones anteriores del presente mandato, a saber, en septiembre de 2007, en septiembre de 2010, en septiembre de 2011, en octubre de 2012, en octubre de 2015 y en octubre de 2018. La última revisión ha sido aprobada por la Asamblea General de la OMPI en octubre de 2021 (documento [referencia pendiente de inserción]).</p>	<p>28. La Asamblea General de la OMPI ha aprobado revisiones anteriores del presente mandato, a saber, en septiembre de 2007, en septiembre de 2010, en septiembre de 2011, en octubre de 2012, en octubre de 2015 y en octubre de 2018. La última revisión ha sido aprobada por la Asamblea General de la OMPI en octubre de 2021 (documento [referencia pendiente de inserción]).</p>

<i>Mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría (29 de julio de 2021)</i>	<i>Mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI propuesto por la Secretaría, modificado por el PBC (15 de septiembre de 2021)</i>
<p>29. Los Estados miembros examinarán, al menos cada tres años, la función y las responsabilidades, el funcionamiento y la composición de la CCIS. Para facilitar ese examen, la CCIS examinará periódicamente su mandato y propondrá modificaciones cuando proceda a fin de que sean examinadas por el Comité del Programa y Presupuesto. Sin perjuicio de ese examen periódico, los Estados miembros podrán pedir que dicho examen sea incluido en el orden del día de cualquier sesión del Comité del Programa y Presupuesto.</p>	<p>29. Los Estados miembros examinarán, al menos cada tres años, la función y las responsabilidades, el funcionamiento y la composición de la CCIS. Para facilitar ese examen, la CCIS examinará periódicamente su mandato y propondrá modificaciones cuando proceda a fin de que sean examinadas por el Comité del Programa y Presupuesto. Sin perjuicio de ese examen periódico, los Estados miembros podrán pedir que dicho examen sea incluido en el orden del día de cualquier sesión del Comité del Programa y Presupuesto.</p>

[Fin del Anexo y del documento]